

A DESPACHO:

POPAYAN, 28 DE MAYO DE 2021: En la fecha se informa que, la abogada MARIA FERNANDA ESCOBAR CANENCIO, apoderada judicial del demandante, allega memorial por medio del cual SUSTITUYE el poder a ella conferido, a la abogada LEIDY ALEJANDRA CORPUS HURTADO. Provea.

El Secretario



ADRIAN JAIR DORADO UZURIAGA

PROCESO : CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE : ANDRES FELIPE HILLON GARCES
DEMANDADO : CONSUELO BENAVIDES RODRIGUEZ Y HELIODORO MULCUE DAZA
RADICADO : 191374089001-2020-00064-00

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CALDONO – CAUCA

Popayán, Cauca, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

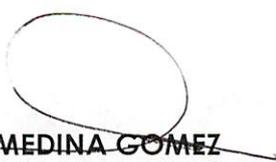
Mediante memorial que antecede, la abogada MARIA FERNANDA ESCOBAR CANENCIO, apoderada judicial del demandante, allega memorial por medio del cual SUSTITUYE el poder a ella conferido, a la abogada LEIDY ALEJANDRA CORPUS. Teniendo como sustento el inciso 5º del artículo 75 del Código General del proceso, se **DISPONE:**

PRIMERO: ACEPTAR, la sustitución de poder suscrita por la doctora **MARIA FERNANDA ESCOBAR CANENCIO**, en favor de la abogada **LEIDY ALEJANDRA CORPUS HURTADO**.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. **LEIDY ALEJANDRA CORPUS HURTADO**, quien se identifica con la C.C No. 1.061.688.229 expedida en Popayán, portadora de la T.P No. 283133 del C.S de la J, para actuar en representación del demandante conforme a las facultades concedidas en el memorial poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ